

Santiago, 05 de junio de 2024

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001861

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001861 del contribuyente **RODRIGO ALBERTO HALES DE LA FUENTE RUT**, de fecha 27/05/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 51513651 y 51513651, fundamentando su solicitud en que: "Por la presente solicito a usted otorgar una mayor condonación de los intereses y multas asociados a los giros que acompaño, en atención a que las diferencias de impuestos liquidadas son consecuencias de diferencias interpretativas en materia exenciones de impuestos a la renta AT 2021. En atención a la cooperación prestada y considerando que pagaré la totalidad de la deuda de contado, solicito a usted la máxima condonación de recargos legales. Habiendo aclarado tales diferencias, solicité al SII el giro de los tributos que adjunto, sin deducir recursos de administrativos y/o judiciales para evitar dilaciones innecesarias".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC
SENN
Fecha: 2024.06.05
09:13:27 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

**ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS** Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2024.06.05
09:02:04 -04'00'